



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 820

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede y como quiera que el proceso de rescisión por lesión enorme se encuentra terminado, levántese la medida cautelar de inscripción de la demanda en el bien inmueble ubicado en Cali (Valle del Cauca), identificado con la matrícula inmobiliaria No 370-67044. Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. El cual fue decretado en el auto del 15 de mayo de 2023.

Por secretaría, elabórese el oficio correspondiente y enviar al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante para lo de su cargo.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b635958ec2a2375e2c85ea7f6b238486cd8425646f624cb08bc0450d5033e8e5**

Documento generado en 01/08/2023 11:32:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>